DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.158 | Martes 27 de Mayo de 2025 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2648852

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región Metropolitana

ESTABLECE NUEVA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) PARA EL MERCADO DE CHINA

(Resolución)

Núm. 1.401 exenta.- Santiago, 7 de mayo de 2025.

Vistos:

La ley Nº 18.755 de 1989, del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga ley Nº 16.640 y otras disposiciones; la ley Nº 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución Nº 7 y Nº 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el decreto ley Nº 3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta Nº 3.513 de 7 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 1995, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara a Chile como país libre de Ceratitis capitata (Wied), y sus modificaciones posteriores; y las facultades que invisto mediante la resolución exenta RA 240/1323/2023, del Servicio Agrícola y Ganadero, que designa Director Regional Metropolitano a Claudio Ternicier González.

Considerando:

1. Que, por resolución exenta Nº 3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied).
2. Que, con fecha 28 de abril de 2025 se ha detectado la presencia de nuevos ejemplares de "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied) alejadas de las detecciones iniciales en la comuna de Pudahuel.
3. Que, en virtud de lo dispuesto en el Nº 3 de la resolución Nº 3.513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.
4. Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la cual los establecimientos frutícolas que se encuentran dentro de ella, los productos vegetales y otros artículos regulados, que ingresan, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.
5. Que, el Servicio, define como su área reglamentada la superficie incluida en un círculo de radio 7,2 km desde los puntos de detección, la cual es aceptada por la mayoría de los mercados de exportación, excepto por el mercado de China que considera un área cuarentenada de 27,2 km desde cada punto de detección.
6. Que, se hace necesario establecer restricciones cuarentenarias dirigidas específicamente al mercado de China, basadas en todos los protocolos de trabajo firmados con ese país y las aclaraciones oficiales recibidas con posterioridad.
7. Que, en virtud de lo expuesto se procede a lo siguiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fecha: 27/05/2025 Audiencia: 6.000 Sección: ACTUALIDAD
Vpe: $217.800 Tirada: 2.000 Frecuencia: DIARIO
Vpe pág.: $217.800 Difusión: 2.000 Ámbito: NACIONAL
Vpe portada: $0 Ocupación: 100,00% Sector: ESPECIAL

Resuelvo:

1. Establézcase:

a) A partir del 7 de mayo de 2025, como área cuarentenada para el mercado de China el polígono de 81 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

DATUM:WGS 84 (HUSO 19)			DATUM:WGS 84 (HUSO 19)			DATUM:WGS 84 (HUSO 19)		
	COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM	
N° VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)	N° VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)	N° VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	336390	6269600	28	313292	6312923	55	362884	6309687
2	334256	6269684	29	314479	6314699	56	363779	6307747
3	332135	6269935	30	315801	6316376	57	364518	6305743
4	329325	6270476	31	317251	6317944	58	365097	6303688
5	327270	6271055	32	318819	6319394	59	365514	6301593
6	325266	6271794	33	320496	6320716	60	365765	6299472
7	323326	6272689	34	322272	6321903	61	365849	6297338
8	321463	6273732	35	324135	6322946	62	365765	6295204
9	319687	6274919	36	326075	6323841	63	365514	6293083
10	318010	6276241	37	328079	6324580	64	365097	6290988
11	316442	6277691	38	330134	6325159	65	364518	6288933
12	314992	6279259	39	332229	6325576	66	363779	6286929
13	313670	6280936	40	334350	6325827	67	362884	6284989
14	312483	6282712	41	336484	6325911	68	361841	6283126
15	311440	6284575	42	338618	6325827	69	360654	6281350
16	310545	6286515	43	340739	6325576	70	359332	6279673
17	309806	6288519	44	342834	6325159	71	357882	6278105
18	309227	6290574	45	344889	6324580	72	355837	6276241
19	308810	6292669	46	346893	6323841	73	354160	6274919
20	308559	6294790	47	348833	6322946	74	352384	6273732
21	308475	6296924	48	350696	6321903	75	350521	6272689
22	308559	6299058	49	354637	6319343	76	348581	6271794
23	308810	6301179	50	356314	6318021	77	346577	6271055
24	309227	6303274	51	357882	6316571	78	344522	6270476
25	309806	6305329	52	359332	6315003	79	342427	6270059
26	310545	6307333	53	360654	6313326	80	340306	6269808
27	312249	6311060	54	361841	6311550	81	338524	6269684

b) El polígono que determina el área reglamentada incorpora completamente a la comuna de Santiago, Cerrillos, Cerro Navia, Conchalí, El Bosque, Estación Central, Huechuraba, Independencia, La Cisterna, La Granja, La Pintana, La Reina, Lo Espejo, Lo Prado, Macul, Maipú, Ñuñoa, Pedro Aguirre Cerda, Providencia, Pudahuel, Quilicura, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Vitacura, Calera de Tango, Padre Hurtado y parcialmente las comunas de La Florida, Las Condes, Lo Barnechea, Peñalolén, Puente Alto, Pirque, San José de Maipo, Colina, Lampa, Til Til, San Bernardo, Buin, Melipilla, Curacaví, María Pinto, Talagante, El Monte y Peñaflor.

2. Dispóngase la ejecución de todas aquellas medidas fitosanitarias en el área cuarentenada ya contempladas en la Res. exenta Nº 1.180 de fecha 12 de abril de 2025.

3. Déjese establecido que los inspectores del SAG podrán fiscalizar la aplicación de las medidas fitosanitarias dispuestas en este Control Obligatorio, revisar documentación relacionada con las medidas implementadas, realizar inspección de los cultivos, colectar muestras, entre otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fecha: 27/05/2025 Audiencia: 6.000 Sección: ACTUALIDAD
Vpe: $217.800 Tirada: 2.000 Frecuencia: DIARIO
Vpe pág.: $217.800 Difusión: 2.000 Ámbito: NACIONAL
Vpe portada: $0 Ocupación: 100,00% Sector: ESPECIAL

4. Déjese establecido que las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas, serán sancionadas de acuerdo a lo indicado en el decreto ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y al procedimiento establecido en la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

5. Publíquese la presente resolución conforme lo dispuesto en el Art. 6 del DL 3.557 de 1980, y en especial a lo dispuesto en su Inc. 3º, publicándose en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Claudio Armando Ternicier González, Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl